



Resolución Ministerial N.º 0030 -2007-ED

Lima, 13 FEB. 2007

Vistos, el Oficio N° 2667-2006-PP/ED del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 64813-2006 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2667-2006-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales tendentes a lograr la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Ministerio de Educación del predio ubicado en la avenida Lima Sur N° 1592-1598, urbanización Tarazona, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima;



Que, a través de la Constancia de Posesión, de fecha 29 de enero de 2003, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, señala que "(...) el inmueble ubicado en la avenida Lima Sur N° 1598, Nicolás de Piérola, Lurigancho - Chosica (...) en la fecha se encuentra en posesión del Centro de Educación Ocupacional Nicolás de Piérola donde anteriormente venía funcionando el CEN N° 006, la posesión la realiza en forma pacífica y no se conoce al propietario (...)". En iguales términos se pronuncia la Dirección de la ex Unidad de Servicios Educativos N° 05 (actualmente Unidad de Gestión Educativa Local N° 05), mediante la Constancia del 04 de junio de 2003;



Que, asimismo, en los actuados obran las Declaraciones Juradas del Impuesto al Patrimonio Predial efectuadas por el Centro de Educación Ocupacional Nicolás de Piérola ante la Municipalidad de Lurigancho – Chosica, desde el año 1996, por las cuales se acredita que la referida IE viene usando dicho predio;

Que, al respecto, el artículo 950° del Código Civil establece que "*La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe*";

Que, por su parte, el inciso 2) del artículo 504° del Código Procesal Civil dispone que "*Se tramita como proceso abreviado la demanda que formula (...) el poseedor para que se le declare propietario por prescripción (...)*";

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "*los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil*";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir la Resolución Ministerial Autoritativa que permita a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación interponer las acciones judiciales pertinentes a fin de lograr la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Ministerio de Educación del inmueble antes referido;



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1524-2006-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2667-2006-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que interponga las acciones judiciales pertinentes tendentes a lograr la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Ministerio de Educación del inmueble descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación